



San Carlos de Guaroa, Meta cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	TIMOTEO RAMIREZ MORA Y MARINA MORA DE RAMIREZ
RADICADO:	506804089001-2017-00075-00

De conformidad al memorial que antecede, proveniente del Dr. WILLIAM CAMILO GUETIBONZA MORENO, en calidad de Profesional Universitario de la Subgerencia de Cartera de la Regional Bogotá del Banco Agrario de Colombia S.A., en calidad de apoderado General de la parte demandante, de conformidad a la Escritura Publica 0232 del 02 de marzo de 2020, de la Notaria 22 del Circulo de Bogotá, poder general del cual se allegó la respectiva vigencia expedida mediante certificado 0099 de fecha 27 de enero de 2021, documento en el cual se le otorga al memorialista la facultad para recibir, cómo quiera que se reúnen los requisitos establecidos en el Art. 461 del C.G.P. y la anterior solicitud es coadyuvada por la Dra. CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, quien funge como apoderada dentro del presente proceso, este Despacho

Resuelve

Primero: Ordenar la terminación del proceso por **PAGO TOTAL** de la obligación No 725045400032915 contenida en el pagaré No 045406100001723 suscrito el 10 de octubre de 2012.

Segundo: En consecuencia, del numeral anterior se ordena la cancelación de las medidas cautelares ordenadas y practicadas dentro del presente proceso, por ende, se ordena que por **Secretaría se libren los oficios** correspondientes para que sean retirados por la parte demandada, **siempre que no exista solicitud de embargo de remanentes**, caso en el cual deberá dejarse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado.

Tercero: Se ordena el desglose del pagaré No 045406100001723 suscrito el 10 de octubre de 2012, objeto de la presente decisión y proceso ejecutivo, cuya entrega deberá realizarse a favor del demandado, dejando las constancias **por Secretaría** que las obligaciones contenidas allí han sido canceladas en su totalidad.

Cuarto: Por Secretaría déjense las constancias y desanotaciones del caso en los libros del juzgado.

Notifíquese y Cúmplase



GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ
Juez